



**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA  
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES DE ACS,  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y  
SERVICIOS, S.A.**

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

## Índice

1. REGULACIÓN .....	2
2. COMPOSICIÓN .....	2
3. FUNCIONES .....	5
4. REUNIONES MANTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO Y ASISTENTES A LAS MISMAS .....	6
5. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2025.....	7
6. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y DEL DESEMPEÑO DE SUS MIEMBROS .....	8
7. GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO .....	8
8. CONCLUSIONES.....	9
9. FECHA DE FORMULACIÓN DEL INFORME POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	10

# 1. REGULACIÓN

El texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "**Ley de Sociedades de Capital**") establece en su artículo 529 terdecies que las sociedades anónimas cotizadas deberán constituir una, o dos Comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones, regulando el artículo 529 quincecies de la Ley de Sociedades de Capital su composición, funcionamiento y competencias.

De conformidad con la Recomendación 48 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (en adelante, "**Código de Buen Gobierno**"), ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (en adelante, "**ACS**" o la "**Sociedad**") cuenta con una Comisión de Retribuciones separada de la Comisión de Nombramientos, cuyas normas de composición, competencias y funcionamiento se encuentran reguladas en el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad (en adelante, "**Estatutos Sociales**"), habiendo sido desarrolladas a través de los artículos 25 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración de ACS (en adelante, "**Reglamento del Consejo**").

El presente informe de actividades correspondiente al ejercicio 2025 de la Comisión de Retribuciones de ACS se ha elaborado de conformidad con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno y siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**Guía Técnica 1/2019**") y la Guía Técnica 1/2024, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (en adelante, "**Guía Técnica 1/2024**"), cuyos principios y recomendaciones, aun estando dirigidos específicamente a las comisiones de auditoría, se insertan en el marco general de gobierno corporativo del órgano de administración y de sus comisiones especializadas y resultan extensibles por tanto a las demás Comisiones del Consejo, atendiendo asimismo a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

En particular, y de conformidad con lo establecido en las referidas Guías Técnicas de la CNMV, en el presente informe se detalla cómo ha ejercido la Comisión las funciones que tiene atribuidas conforme a la ley y los textos corporativos de la Sociedad, describiéndose las actividades desarrolladas en la práctica por la Comisión durante el ejercicio 2025.

Asimismo, el informe se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

# 2. COMPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 28 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Retribuciones de la Sociedad estará formada por un mínimo de dos

vocales y un Presidente. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Retribuciones serán Consejeros independientes y el Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de esta. En todo caso, el número de componentes de la Comisión se determinará por el Consejo de Administración directamente mediante acuerdo expreso o indirectamente mediante la provisión de vacantes o del nombramiento de nuevos miembros.

Desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Comisión de Retribuciones estuvo compuesta por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo	Categoría	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	Presidenta	Independiente	12/11/2024	12/11/2024
DON EMILIO GARCÍA GALLEGO	Vocal	Independiente	11/05/2017	05/05/2023
DON JOSÉ ELADIO SECO DOMÍNGUEZ	Vocal	Independiente	11/05/2017	09/05/2025
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	Vocal	Dominical	11/05/2017	05/05/2023
DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA	Vocal	Independiente	05/05/2023	05/05/2023
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	Secretario no miembro			

Los perfiles profesionales de los miembros de la Comisión de Retribuciones a fecha 31 de diciembre de 2025 son los siguientes:

- **DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO (Presidenta).** Nacida en Córdoba en 1965. Licenciada en Derecho y Diplomada en Criminología. Abogada del Estado desde 1991. Ha prestado servicios como Abogada del Estado, entre otros destinos, en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Agencia de Protección de Datos, la Secretaría General de Comunicaciones y la Audiencia Nacional. Ha sido Directora del Gabinete del Ministro de Justicia y Subsecretaria de Justicia.

En el año 2005, se incorporó a Banco Sabadell como Directora de la Asesoría Jurídica, en donde ha sido Secretaria General, Vicesecretaria del Consejo de Administración y Consejera Secretaria General. Ha sido Consejera de Red Eléctrica Corporación y consejera y secretaria de diversas sociedades. En la actualidad, es Consejera de Banco Sabadell, S.A., del Grupo Iberpapel y de EDP (Electricidade de Portugal) en Lisboa. Es Abogada en ejercicio.

- **DON EMILIO GARCÍA GALLEGO (Vocal)**. Nacido en Cabreiroá (Orense) en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Madrid 1971) y Licenciado en Derecho (Barcelona 1982), ha cursado asignaturas de doctorado en la Universidad Politécnica de Cataluña.

Ha tenido actividad docente como Profesor en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (de 1974 a 1982) y como Profesor en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona el curso 1979-1980.

Ingeniero en la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, Ingeniero en Fomento de Obras y Construcciones, Delegado para Cataluña de la empresa "Grandes Redes Eléctricas S.A.", Jefe del Servicio de Puertos de la Generalitat de Cataluña, Secretario de la Comisión de Puertos de Cataluña y codirector del Plan de Puertos de Cataluña, Director General de Infraestructura y Transportes de la Xunta de Galicia, Director General de Transportes de la Generalitat de Cataluña, Subdirector de la Junta de Saneamiento y Subdirector de la Junta de Aguas de la Generalitat, Director General de Obras Públicas de la Xunta de Galicia y Presidente de Aguas de Galicia, Presidente del Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias adscrito al Ministerio de Fomento y encargado de la ejecución de toda la infraestructura de Alta Velocidad ferroviaria y Presidente de Puertos de Galicia. Actualmente: ejercicio libre de la profesión de Ingeniero de Caminos.

- **DON JOSÉ ELADIO SECO DOMÍNGUEZ (Vocal)**. Nacido en Veguellina de Órbigo (León) en 1947. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Superior de ICCP de Madrid, en la especialidad de Transportes, Puertos y Urbanismo.

Empezó su carrera profesional en 1972 en la empresa pública de ingeniería INECO en donde desempeñó distintos puestos hasta llegar a Director Internacional incorporándose en 1988 a RENFE, en donde ocupó diversos puestos para, en el año 2000, ser nombrado Presidente Ejecutivo de INECO hasta el año 2002 en que fue nombrado Presidente-Director General de AENA hasta el año 2004 en el que fue nombrado Asesor de la Presidencia de RENFE.

Ha desempeñado labores como Senior Advisor de OCA, S.A., PROINTEC, COLLOSA, INCOSA, NATIONAL EXPRESS-ALSA y MENZIES AVIATION y ha sido Presidente del Consorcio español para la concesión y explotación de la línea de alta velocidad Río Janeiro-Sao Paulo-Campinas (Brasil).

- **DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ (Vocal)**. Nacida en Madrid en 1943. Licenciada en Ciencias Químicas y Licenciada en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido Profesora en colegios de Madrid y Asesora técnico en GEBLASA, S.A., empresa de importación y exportación de productos químicos, así como farmacéutica adjunta en Oficina de Farmacia de Madrid. En la actualidad es Consejera, además de ACS, de sus filiales ACS Servicios y Concesiones, S.L. y DRAGADOS, S.A.

- **DOÑA LOURDES FRAGUAS GADEA (Vocal)**. Nacida en Madrid en 1965. Licenciada en Derecho y asesoría jurídica de empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) en 1988. Abogada del Estado desde 1992. Ha prestado servicios como Abogada del Estado en el Ministerio de Sanidad, Ministerio de Hacienda,

Agencia Española del Medicamento, Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También trabajó en Londres en la Agencia Europea del Medicamento (EMA). Desde 2004 hasta 2019, trabajó como Secretaria General y Directora de la Asesoría Jurídica de Farmaindustria; posteriormente, ha sido responsable del área de Farma y Salud de Herbert Smith Freehills Krammer y Global General Counsel del Grupo Italfarmaco. Es abogado en ejercicio.

Los miembros de la Comisión de Retribuciones, en su conjunto, reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión en los distintos ámbitos de su competencia.

Asimismo, en materia de diversidad de género, destaca la presencia mayoritaria de mujeres en la Comisión de Retribuciones.

Por otro lado, don Emilio García Gallego, doña María Soledad Pérez Rodríguez y don José Eladio Seco Domínguez son miembros también de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y que doña María José García Beato es miembro también de la Comisión de Nombramientos, lo que favorece la coordinación entre las Comisiones.

En la página web corporativa de la Sociedad está a disposición de los accionistas, inversores y otros interesados la información detallada sobre los miembros de la Comisión y su trayectoria profesional.

### 3. FUNCIONES

Las funciones de la Comisión de Retribuciones se recogen en el artículo 28.2 del Reglamento del Consejo, que le atribuye las siguientes competencias:

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, velando por su observancia.
- b) Informar al Consejo de Administración sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.
- c) Proponer la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, así como proponer las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos en materia retributiva, en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Nombramientos, verificando que sean consistentes con las políticas retributivas vigentes.

- d) Informar la propuesta de planes de carácter plurianual que se puedan establecer en función del valor de la acción como son los planes de opciones sobre acciones.
- e) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad.
- f) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y miembros del equipo de dirección contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- g) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

## 4. REUNIONES MANTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO Y ASISTENTES A LAS MISMAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Retribuciones de ACS:

- Se reunirá, previa convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año, procurándose, siempre que sea posible, que las reuniones de la Comisión tengan lugar con antelación suficiente a las reuniones del Consejo de Administración.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien asistirá al Presidente de la Comisión para planificar sus reuniones y recopilar y distribuir la información necesaria con la antelación adecuada y que levantará acta de las reuniones, copia de la cual, una vez aprobada, se remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.
- Se entenderá constituida la Comisión cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.
- Asimismo, la Comisión podrá convocar a sus sesiones a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo, así como requerir la asistencia a sus sesiones de otras personas, si bien únicamente por invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos del orden del día para los que sean citados en la medida en que esté justificada por razón del asunto de que se trate. En particular, en el acta de las reuniones de la Comisión se consignarán las entradas y salidas de los distintos invitados y, salvo en casos concretos cuya adecuada

justificación debe contar en el acta, los invitados no asistirán a las fases de deliberación y votación de la Comisión.

- En la medida en que fuere necesaria y con las consiguientes adaptaciones se aplicará al funcionamiento de la Comisión de Retribuciones las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, la Comisión de Retribuciones ha celebrado una reunión, habiendo asistido personalmente, de forma física o telemática, la totalidad de los miembros de la Comisión y sin que asistiesen invitados. Sin perjuicio de que en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se establece que la Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones durante el ejercicio, no se ha requerido la celebración de ninguna reunión adicional al haber tratado la Comisión todos los asuntos de su competencia en la reunión celebrada. A este respecto, debe tenerse en cuenta que la Sociedad tiene una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Nombramientos separadas, lo que permite la celebración de un número más reducido de sesiones de cada una a lo largo del ejercicio, sin que ello haya afectado al ejercicio de sus competencias durante 2025. Y, en todo caso, el número de sesiones celebradas por ambas Comisiones supera el número mínimo de reuniones recomendadas en la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

Fecha de la reunión	Nº miembros de Comisión de Retribuciones	Nº miembros asistentes a la reunión (*)	Presencia de directivos	Presencia de asesores externos
27/03/2025	5	5	No	No

(\*) Además de la asistencia física a las reuniones, se incluye la asistencia a distancia por medios telemáticos que permite la interacción directa del Consejero. A estos efectos, no se computan como asistencias las representaciones.

## 5. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2025

La Comisión de Retribuciones realizó las siguientes actividades en su reunión de 27 de marzo de 2025:

- En relación con la **supervisión del cumplimiento de la política de retribuciones de los Consejeros**, la Política de Remuneraciones de los Consejeros actualmente vigente fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2025, a propuesta de la Comisión de Retribuciones. Con ocasión de la convocatoria de la misma se publicó en la página web corporativa el *"Informe de la Comisión de Retribuciones de ACS sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros para lo que resta del ejercicio 2025 y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028"*, que recoge el motivo y alcance de la propuesta.

En coherencia con lo anterior, la **supervisión de la observancia de dicha Política durante el ejercicio 2025**, así como la revisión de la información pública anual en materia retributiva, se ha llevado a cabo por la Comisión a través de su informe favorable respecto del **Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025**.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.6 del Reglamento del Consejo, la Comisión elaboró su **Informe anual de actividades** durante el ejercicio 2024, para su posterior remisión al Consejo de Administración.

## 6. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y DEL DESEMPEÑO DE SUS MIEMBROS

En cumplimiento de la obligación de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, que establecen los artículos 8 y 27.3.d).(i) del Reglamento del Consejo, en desarrollo, a su vez, de lo establecido en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital y en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno, la Comisión de Retribuciones recoge en el presente informe sus conclusiones acerca de la evaluación de su funcionamiento durante el ejercicio 2025.

Asimismo, en el marco de la evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones y en línea con lo previsto en la referida Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno, ACS ha contado con la asistencia de PwC Tax & Legal Services respecto de la evaluación del ejercicio 2025, cuyo proceso de evaluación ha finalizado durante el ejercicio 2026 con la emisión de su informe de evaluación.

En dicho informe, PwC Tax & Legal Services ha concluido, entre otros aspectos, que *“la Comisión de Retribuciones también tiene una actividad muy limitada dirigida, esencialmente, al cumplimiento de sus obligaciones legales”*.

## 7. GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

Adicionalmente al cumplimiento del marco legal, estatutario y reglamentario, la Comisión de Retribuciones, en el ejercicio de sus funciones, sigue tanto lo dispuesto en las recomendaciones del **Código de Buen Gobierno**, como en los principios básicos y criterios de la **Guía Técnica 1/2019** y de la **Guía Técnica 1/2024** sobre

comisiones de auditoría, en la medida en que sus principios y directrices se extienden a las demás Comisiones del Consejo, atendiendo asimismo a las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.

## 8. CONCLUSIONES

Sobre la base de lo anterior, la Comisión de Retribuciones considera que:

- Estando la Comisión a 31 de diciembre de 2025 compuesta por cinco Consejeros, todos ellos no ejecutivos, y siendo **más de la mitad de sus miembros Independientes** (cuatro de cinco), incluida su Presidenta, se cumplen los requisitos de composición previstos en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, en el Reglamento del Consejo y en la Recomendación 47 del Código de Buen Gobierno. A su vez, **la mayoría de los miembros de la Comisión son mujeres**, mostrando el firme compromiso del Consejo de Administración de ACS con la representación paritaria y la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión de Retribuciones en su conjunto tienen los **conocimientos, aptitudes y experiencia** adecuados a las funciones de la Comisión, favoreciendo, en sus distintos aspectos, la diversidad en la composición de la Comisión.
- La Comisión contó con la asistencia personal, física o telemática, a sus reuniones, de todos sus miembros.
- Los miembros de la Comisión han tenido a su disposición, con carácter previo a la reunión, la **información necesaria** en relación con los distintos puntos del Orden del Día.
- Respecto a las funciones, la Comisión considera que ha deliberado y adoptado **acuerdos sobre las principales materias de su competencia**.

En conclusión, la Comisión de Retribuciones de ACS valora positivamente la actividad desarrollada durante el ejercicio 2025.

## 9. FECHA DE FORMULACIÓN DEL INFORME POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente informe de actividades de la Comisión de Retribuciones de ACS correspondiente al ejercicio 2025 fue formulado por la Comisión el día 25 de marzo de 2026, habiendo sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de igual fecha.

